

OK

RESOLUCIÓN No. 01343

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.1359 DEL 07 DE JUNIO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1359 del 07 de Junio de 2007, aprobó el Programa de Autoregulación Ambiental presentado por la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, identificada con NIT.860508185-6, representada legalmente por el señor JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.2.880.155 de Bogotá, domiciliada en la Calle 155 BIS No.7 – 23, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que mediante Resolución No.3421 del 08 de Noviembre de 2007, se modificó Resolución No. **1359** del 07 de Junio de 2007.

Que con Resolución No.6462 del 22 de septiembre de 2009 se prorrogó la Resolución No. **1359** del 07 de Junio de 2007.

Que mediante Resolución No.1730 del 25 de marzo de 2011 se prorrogó la Resolución No. **1359** del 07 de Junio de 2007.

Que a través del radicado No. 2011ER168710 del 27 de Diciembre de 2011, el Gerente de la sociedad en mención, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007.

RESOLUCIÓN No. 01343

Que con el radicado No. 2012ER030812 del 06 de marzo de 2012, la Empresa citada presentó las novedades de su parque automotor para de este modo proceder a realizar las modificaciones pertinentes del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que de acuerdo al certificado de cámara de comercio de fecha 19 de Junio de 2012 se observó que el representante legal de la sociedad **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A** es el socio gestor, que para el caso es la sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES UNIVERSO LTDA identificada con Nit. 860.504.258, cuyo representante legal según certificado y existencia y representación legal expedido en la misma fecha indicada con anterioridad, es el señor JOFRE HUMBERTO QUEVEDO SÁNCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155 de Bogotá, razón por la cual se citará al mismo como representante legal y será tenido en cuenta para efectos de comunicaciones.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2475 del 18 de marzo de 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"4.EVALUACION TECNICA

Considerando que a la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1359 del 7 de Junio de 2007 (modificada y prorrogada respectivamente por las Resoluciones 3421 del 08 de Noviembre de 2007 y 6462 del 22 de Septiembre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1730 del 25 de Marzo de 2011, la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarrazación), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 25 de Marzo de 2011, fecha de la Resolución 1730, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **251 vehículos** de los cuales dos (02) funcionaban a Gas y los doscientos cuarenta y nueve (249) restantes funcionaban a Diesel.
- Que a 06 de Marzo de 2012, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 27 vehículos del parque automotor autorregulado, por lo que el parque automotor



RESOLUCIÓN No. 01343

de **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, paso de **doscientos cincuenta y uno (251) vehículos** a la cifra de **doscientos veinticuatro (224) vehículos**.

- Los 27 vehículos excluidos funcionan a Diesel.
- De los **224 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, dos (02) funcionan a Gas y los doscientos veintidós (222) restantes funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1730 DE 2011		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
249 Diesel	02 Gas	0 Diesel	0 Gas	27 Diesel	0 Gas	222 Diesel	02 Gas
251		0		27		224	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 5 de Marzo de 2011 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de enero, febrero y marzo de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

RESOLUCIÓN No. 01343

TOTAL VEHÍCULOS <u>AUTORREGULADOS</u> 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS <u>INSCRITOS</u> EN EL PROGRAMA DE <u>AUTORREGULACIÓN</u>		PORCENTAJE DE <u>AUTORREGULACIÓN</u> (V. <u>AUTORREGULADOS</u> /V. <u>INSCRITOS</u>)	FECHA <u>ÚLTIMA</u> <u>EVALUACIÓN</u> DE <u>OPACIDAD</u>	% DE <u>AUTORREGULACIÓN</u> <u>EXIGIDO</u> A LA <u>FECHA</u> DE LA <u>ÚLTIMA</u> <u>EVALUACIÓN</u> . (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
224	233		96,13%	Marzo de 2012	95%
	Diesel	Gas			
	231	02			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

Es de aclarar que el número de vehículos inscritos anteriormente a esta prórroga fue de 260 y pasa a 233 ya que para esta nueva Resolución se excluyen 27 vehículos.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (233 vehículos) de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1359 del 7 de Junio de 2007 (modificada y prorrogada respectivamente por las Resoluciones 3421 del 08 de Noviembre de 2007 y 6462 del 22 de Septiembre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1730 del 25 de Marzo de 2011, se logró establecer que:

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veintisiete (27) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 6.

(...)

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.** CUMPLIÓ con las

RESOLUCIÓN No. 01343

obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1359 del 7 de Junio de 2007 (modificada y prorrogada respectivamente por las Resoluciones 3421 del 08 de Noviembre de 2007 y 6462 del 22 de Septiembre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1730 del 25 de Marzo de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.** se establece que el **95,28%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 7 del Anexo 1.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 2482 del 18 de marzo de 2012, establecieron que el 96,13% de la flota vehicular de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

RESOLUCIÓN No. 01343

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007 modificada y prorrogada por las Resoluciones Nos. 3421 del 08 de Noviembre de 2007, 6462 del 22 de Septiembre de 2009 y por la Resolución 1730 del 25 de Marzo de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de la citada sociedad, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER168710 del 27 de diciembre de 2011.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 2482 del 18 de marzo de 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, en el sentido de excluir veintisiete (27) vehículos que no alcanzaron los niveles de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la empresa **PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A.**, está compuesta por doscientos treinta y tres (233) vehículos, de los cuales doscientos veinticuatro (224) cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, entre los que se encuentran 02 que funcionan a gas y doscientos veintidós (222) que funcionan a diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

RESOLUCIÓN No. 01343

sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 01343

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir

RESOLUCIÓN No. 01343

“...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No.1359 del 07 de junio de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., identificada con NIT. 860508185-6, domiciliada en la Calle 155 BIS No. 7 – 23, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, Representada Legalmente por el señor JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155 de Bogotá, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1359 del 07 de junio de 2007 , en el sentido de excluir veintisiete (27) vehículos, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCB700	DIESEL
2	SDD310	DIESEL
3	SDF411	DIESEL
4	SDF725	DIESEL
5	SDI935	DIESEL
6	SEA591	DIESEL
7	SGL108	DIESEL
8	SGP889	DIESEL
9	SGP891	DIESEL
10	SHF776	DIESEL
11	SHI606	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 01343

12	SHK829	DIESEL
13	SHN709	DIESEL
14	SIB024	DIESEL
15	SIE535	DIESEL
16	VEP138	DIESEL
17	VEZ025	DIESEL
18	VFA821	DIESEL
19	SDI096	DIESEL
20	SDI974	DIESEL
21	SHG660	DIESEL
22	SIQ752	DIESEL
23	VDF011	DIESEL
24	VDF032	DIESEL
25	VDF034	DIESEL
26	VDP549	DIESEL
27	VEK364	DIESEL

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

N.	PLACA	COMBUSTIBLE	N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA114	DIESEL	113	VDF022	DIESEL
2	SCA979	DIESEL	114	VDF023	DIESEL
3	SCC249	DIESEL	115	VDF024	DIESEL
4	SDC259	DIESEL	116	VDF025	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01343

5	SDC690	DIESEL	117	VDF027	DIESEL
6	SDD291	DIESEL	118	VDF028	DIESEL
7	SDD328	DIESEL	119	VDF029	DIESEL
8	SDD511	GAS	120	VDF030	DIESEL
9	SDD968	DIESEL	121	VDF031	DIESEL
10	SDE376	GAS	122	VDF033	DIESEL
11	SDF557	DIESEL	123	VDF035	DIESEL
12	SDF902	DIESEL	124	VDF037	DIESEL
13	SDG852	DIESEL	125	VDF038	DIESEL
14	SDH845	DIESEL	126	VDF039	DIESEL
15	SEA908	DIESEL	127	VDG268	DIESEL
16	SEB747	DIESEL	128	VDI917	DIESEL
17	SEJ292	DIESEL	129	VDL783	DIESEL
18	SEJ496	DIESEL	130	VDL784	DIESEL
19	SGP890	DIESEL	131	VDN126	DIESEL
20	SGP892	DIESEL	132	VDN132	DIESEL
21	SGP893	DIESEL	133	VDN133	DIESEL
22	SGT239	DIESEL	134	VDN544	DIESEL
23	SGX010	DIESEL	135	VDN545	DIESEL
24	SGY541	DIESEL	136	VDN547	DIESEL
25	SGY985	DIESEL	137	VDN548	DIESEL
26	SHA184	DIESEL	138	VDO161	DIESEL
27	SHA187	DIESEL	139	VDP870	DIESEL
28	SHD354	DIESEL	140	VDP998	DIESEL
29	SHD468	DIESEL	141	VDT377	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01343

30	SHE707	DIESEL	142	VDY969	DIESEL
31	SHF140	DIESEL	143	VDZ370	DIESEL
32	SHG708	DIESEL	144	VDZ691	DIESEL
33	SHH091	DIESEL	145	VEA308	DIESEL
34	SHH377	DIESEL	146	VEA323	DIESEL
35	SHH378	DIESEL	147	VEA329	DIESEL
36	SHI884	DIESEL	148	VEA687	DIESEL
37	SHI885	DIESEL	149	VEA829	DIESEL
38	SHJ914	DIESEL	150	VEE285	DIESEL
39	SHN356	DIESEL	151	VEG984	DIESEL
40	SHN708	DIESEL	152	VEK353	DIESEL
41	SHN720	DIESEL	153	VEK354	DIESEL
42	SIA518	DIESEL	154	VEK357	DIESEL
43	SIB059	DIESEL	155	VEK358	DIESEL
44	SIB066	DIESEL	156	VEK359	DIESEL
45	SIB934	DIESEL	157	VEK363	DIESEL
46	SIC938	DIESEL	158	VEK365	DIESEL
47	SID443	DIESEL	159	VEK366	DIESEL
48	SID747	DIESEL	160	VEK367	DIESEL
49	SIE506	DIESEL	161	VEK394	DIESEL
50	SIE536	DIESEL	162	VEK651	DIESEL
51	SIE785	DIESEL	163	VEK652	DIESEL
52	SIF825	DIESEL	164	VEK653	DIESEL
53	SIG520	DIESEL	165	VEK654	DIESEL
54	SIH127	DIESEL	166	VEK655	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01343

55	SII395	DIESEL	167	VEL016	DIESEL
56	SII689	DIESEL	168	VEL017	DIESEL
57	SIK943	DIESEL	169	VEL018	DIESEL
58	SIL733	DIESEL	170	VEL019	DIESEL
59	SIM637	DIESEL	171	VEL331	DIESEL
60	SIN069	DIESEL	172	VEL365	DIESEL
61	SIN080	DIESEL	173	VEL366	DIESEL
62	SIO296	DIESEL	174	VEL902	DIESEL
63	SIP155	DIESEL	175	VEL903	DIESEL
64	SIP156	DIESEL	176	VEN171	DIESEL
65	SIP157	DIESEL	177	VEN172	DIESEL
66	SIP158	DIESEL	178	VEN178	DIESEL
67	SIP159	DIESEL	179	VEN179	DIESEL
68	SIP160	DIESEL	180	VEN180	DIESEL
69	SIP161	DIESEL	181	VEN195	DIESEL
70	SIP162	DIESEL	182	VEN196	DIESEL
71	SIP163	DIESEL	183	VEN197	DIESEL
72	SIP164	DIESEL	184	VEN324	DIESEL
73	SIP317	DIESEL	185	VEN889	DIESEL
74	SIP318	DIESEL	186	VEO052	DIESEL
75	SIP319	DIESEL	187	VEO620	DIESEL
76	SIP320	DIESEL	188	VEO621	DIESEL
77	SIP321	DIESEL	189	VEO622	DIESEL
78	SIP322	DIESEL	190	VEO633	DIESEL
79	SIP323	DIESEL	191	VEO644	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01343

80	SIP324	DIESEL	192	VEO645	DIESEL
81	SIP325	DIESEL	193	VEO646	DIESEL
82	SIQ751	DIESEL	194	VEO653	DIESEL
83	SIQ753	DIESEL	195	VEO756	DIESEL
84	SIQ754	DIESEL	196	VEO783	DIESEL
85	SIQ756	DIESEL	197	VEP136	DIESEL
86	SIQ855	DIESEL	198	VEP137	DIESEL
87	SIQ877	DIESEL	199	VEP139	DIESEL
88	SIR412	DIESEL	200	VEP160	DIESEL
89	SMX965	DIESEL	201	VEP161	DIESEL
90	VDB693	DIESEL	202	VEP162	DIESEL
91	VDE157	DIESEL	203	VEP194	DIESEL
92	VDE889	DIESEL	204	VEP560	DIESEL
93	VDF000	DIESEL	205	VES034	DIESEL
94	VDF001	DIESEL	206	VES038	DIESEL
95	VDF002	DIESEL	207	VES263	DIESEL
96	VDF003	DIESEL	208	VES447	DIESEL
97	VDF004	DIESEL	209	VEV842	DIESEL
98	VDF005	DIESEL	210	VEW280	DIESEL
99	VDF006	DIESEL	211	VEW366	DIESEL
100	VDF007	DIESEL	212	VEW900	DIESEL
101	VDF008	DIESEL	213	VEX383	DIESEL
102	VDF009	DIESEL	214	VEX660	DIESEL
103	VDF010	DIESEL	215	VEX661	DIESEL
104	VDF012	DIESEL	216	VEX681	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 01343

105	VDF013	DIESEL	217	VEY247	DIESEL
106	VDF014	DIESEL	218	VEZ008	DIESEL
107	VDF016	DIESEL	219	VEZ153	DIESEL
108	VDF017	DIESEL	220	VEZ154	DIESEL
109	VDF018	DIESEL	221	VFA222	DIESEL
110	VDF019	DIESEL	222	VFB493	DIESEL
111	VDF020	DIESEL	223	VFB792	DIESEL
112	VDF021	DIESEL	224	VFC571	DIESEL

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No.1359 del 07 de junio de 2007 modificada y prorrogada por las Resoluciones Nos. 3421 del 08 de Noviembre de 2007, 6462 del 22 de Septiembre de 2009 y por la Resolución 1730 del 25 de Marzo de 2011, quedarán vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOFFRE HUMBERTO QUEVEDO SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.880.155, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa PROMOTORA DE TRANSPORTES UNIVERSO S.C.A., identificada con NIT. 860508185-6, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 155 BIS No. 7 – 23, de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

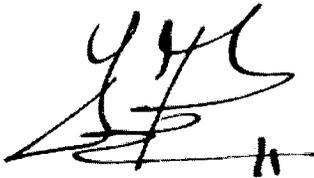
PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 01343

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP. SDA-02-2007-539
Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
---	------	----------	------	---------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	4/10/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 1092 DE 2012	FECHA EJECUCION:	22/06/2012
---	------	----------	------	---------------	------	------------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/10/2012
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/10/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., hoy **04 DIC 2012** () día del mes de

Resol 1343/27 OCT 2012 por (a) **JAIKER GUILLERMO QUEVEDO MORENO** calidad de **APROBADO**

BOGOTA

79.961.870

Jairo David Moreno
Calle 153 bis 7-23
6698093
MARIA CORREA

14:47 pm

CONFORME A LA EJECUCION

En Bogotá, D.C., hoy **12 DIC 2012** () del mes de

_____ del año (20 _____), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA